



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-619381 /DOC-377233/

**AUTORIZA A OSSVER INGENIEROS
LIMITADA LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS
VÁLVULAS SÍSMICAS DE CORTE AUTO-
MÁTICO DE GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2995

SANTIAGO, 21 OCT. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 25081, de fecha 12.09.2011, el Sr. José Osse Vergara, Representante Legal, en representación de la empresa OSSVER INGENIEROS LIMITADA, RUT: 76.142.534-K, con domicilio en Av. Los Leones N° 1425, Depto. 604, Providencia, complementó los antecedentes observados por esta Superintendencia mediante el ORD. N° 8844 de fecha 25.08.2011, en relación con el envío de la declaración de ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas de las válvulas sísmicas de corte automático de gas marca California cuya autorización de comercialización se estaba solicitando (punto 2.3 del ORD.), lo cual se cumplió para los modelos 300, VB-300 y VT-300, bajo el N° 270174306-K.

2º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las válvulas sísmicas de corte automático de gas indicadas en el Considerando 1º precedente.

3º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un

56



procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que OSSVER INGENIEROS LIMITADA ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las válvulas sísmicas de corte automático de gas identificadas en el Considerando 1º precedente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa OSSVER INGENIEROS LIMITADA, RUT: 76.142.534-K, con domicilio en Av. Los Leones Nº 1425, Depto. 604, Providencia la comercialización de los productos identificados en la tabla siguiente:

PRODUCTO	MARCA	MODELOS	FABRICANTE	CERTIFICADO N°	OTORGADO POR	BAJO NORMA
Válvulas sísmicas de corte automático de gas	California	300 VB-300 VT-300	Pacific Seismic Products Inc., de EE.UU.	SA5723	Underwriters Laboratories Inc.	ANSI Z21.70

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º El producto deberá llevar las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, OSSVER INGENIEROS LIMITADA deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la

56



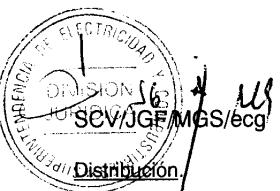
información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. José Osses Vergara
Av. Los Leones Nº 1425, Depto. 604, Providencia
- DTP (ossver1)
- Transparencia Activa
- Página Web de SEC
- Of. Partes. ()
- Archivo.

Nº Caso 142466